

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. **089 de 2017**, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

| | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------|------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| CONTRATISTA: | CAMILA ANDREA MERCHAN RINCON | | | C.C. / C.E. No.: | 1.026.252.836 |
| PERÍODO DEL INFORME: | Desde | 01/07/2017 | Hasta | 31/07/2017 | INFORME No.: 7 |

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | | | |
|---|---|------------------------|---|-----------------------------|------------|
| Contrato N° | 089 | Fecha de inicio | 10/01/2017 | Fecha de terminación | 31/01/2017 |
| Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula SEGUNDA, el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: <i>"Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar al ICFES en la respuesta a tutelas, defensa de la propiedad industrial e intelectual y demás actividades inherentes a los deberes funcionales del Despacho"</i> . | | | | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula SEXTA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.956.800), precio correspondiente a 108 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016. | | | VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado es TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 37.478.400). | | |
| SALDO DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 37.478.400 | | | PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula DÉCIMA del contrato, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2017. | | |
| DESARROLLO DEL CONTRATO: | <p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 10 de ENERO de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. • El XX de XXX de XXXX se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisor del contrato No. XXX. N/A • Que se ejecutó, adicionó o prorrogó el contrato. N/A | | | | |

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

| | |
|-----------------------|--|
| FORMA DE PAGO: | <p>De conformidad con lo establecido por la cláusula SEPTIMA del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: "Doce (12) pagos iguales por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.246.400) IVA incluido.</p> <p>Los anteriores valores serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el mes de diciembre, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales, Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de la ninguna naturaleza. Los anteriores pagos están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.</p> |
|-----------------------|--|

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

| No. cuenta de cobro | Fecha cuenta de cobro | Concepto | Valor |
|---------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1 | 26/01/2016 | Pago del mes de ENERO de 2017 | \$ 6.246.400 |
| 2 | 23/02/2017 | Pago del mes de FEBRERO de 2017 | \$ 6.246.400 |
| 3 | 21/03/2017 | Pago del mes de MARZO de 2017 | \$ 6.246.400 |
| 4 | 26/04/2017 | Pago del mes de ABRIL de 2017 | \$ 6.246.400 |
| 5 | 22/05/2017 | Pago del mes de MAYO de 2017 | \$ 6.246.400 |
| 6 | 20/06/2017 | Pago del mes de JUNIO de 2017 | \$ 6.246.400 |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| | | | | | | | X | | | | | |

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| No. | ACTIVIDADES EJECUTADAS | porcentaje de ejecución |
|-----|---|-------------------------|
| 1 | Respuesta petición de CRISTIAN ELIU LOZANO BARAHONA con radicado No. 20172100699552 | 100% |

| | | |
|----|--|------|
| 2 | Respuesta petición de FILOMENA MORENO PÉREZ con radicado No. 20172100693922 | 100% |
| 3 | Respuesta petición de Capitán de Navío RAFAEL TOVAR MONDRAGÓN Vicerrector Administrativo UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA con radicado No. 20172100756562 | 100% |
| 4 | Respuesta ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 2017-00133 ACCIONANTE: ANA BRICINA JIMÉNEZ SALINAS en representación de EMILY DANIELA PEDREROS JIMÉNEZ | 100% |
| 5 | Cumplimiento fallo de tutela EXPEDIENTE: 52001-33-33-002-2017-00163-00 ACCIONANTE: ESTER MAGDALENA GUERRERO en representación de la menor JESSIKA NATHALIA DELGADO | 100% |
| 6 | CUMPLIMIENTO FALLO - ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE: 08-001-33-33-005-2017-00131-00 ACCIONANTE: OLGA BORJA MENDOZA en representación de su menor hija ANDREA MARIETTE AHUMADA BORJA | 100% |
| 7 | Respuesta ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE: 52001-33-33-002-2017-00163-00 ACCIONANTE: ESTER MAGDALENA GUERRERO en representación de la menor JESICA NATALIA DELGADO | 100% |
| 8 | Impugnación fallo de tutela EXPEDIENTE: 52001-33-33-002-2017-00163-00 ACCIONANTE: ESTER MAGDALENA GUERRERO en representación de la menor JESICA NATALIA DELGADO | 100% |
| 9 | PRUEBA - ACCION DE TUTELA RADICADO: 2017 00133 ACCIONANTE: ANA BRICINA JIMÉNEZ SALINAS en representación de EMILY DANIELA PEDREROS JIMENEZ | 100% |
| 10 | Revisión y elaboración del convenio de cooperación y convenio específico 1 celebrados entre el ICFES y SANTILLANA | 100% |
| 11 | Revisión y elaboración del convenio de cooperación celebrado entre el ICFES y FUNDACIÓN ALBERTO MERANI | 100% |
| 12 | Revisión convenio celebrado entre el DNP y el ICFES | 100% |
| 13 | Concepto conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado | 100% |
| 14 | Respuesta comunicación interna No. 20175200025573. Subdirección de Información, referente a la inclusión de una cláusula contractual sobre EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ICFES. | 100% |

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

| | |
|---|-----|
| 1 | N/A |
|---|-----|

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor **MARTHA BIVIANA LOZANO MEDINA** acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

MARTHA BIVIANA LOZANO MEDINA, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda.

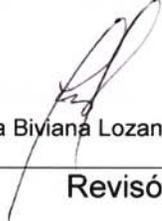
7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **24 de julio de (2017)**


 Camila Andrea Merchán Rincón

 Elaboró


 Martha Biviana Lozano Medina

 Revisó


 Martha Biviana Lozano Medina

 Aprobó